



CUT: 237245-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0615-2025-ANA-AAA.PA

Abancay, 12 de agosto de 2025

VISTO:

El expediente administrativo signado con C.U.T. N° 237245-2024, que contiene el procedimiento administrativo de modificación de la Resolución Directoral N° 0475-2020-ANA-AAA.PA de fecha 24.09.2020, solicitada por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS del Anexo Antarumi, representada por su presidente señor MIGUEL ROBLES HUAMÁN, identificado con DNI 25825197, con domicilio en el anexo de Antarumi jurisdicción de la comunidad de SAN MATEO del distrito de TINTAY; y

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 56° de la norma legal acotada, numeral 2° solicitar la modificación, suspensión o extinción de la licencia y el artículo 61° Al otorgamiento, modificación y extinción del permiso de uso se le aplican las disposiciones sobre licencia de uso, en lo que corresponda. La solicitud y resolución administrativa de otorgamiento de permiso de uso contiene los mismos datos que los establecidos para la licencia de uso, cuando corresponda y el artículo 63° El otorgamiento, la modificación y la extinción de la autorización de uso se rigen por las disposiciones sobre licencia de uso. La solicitud y la resolución administrativa de otorgamiento de autorización de uso de agua contienen los mismos requisitos establecidos para la licencia de uso de agua;

Que, mediante escrito, signado con C.U.T. N° 237245-2024, su fecha de recepción 18 de noviembre del 2025, por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS del Anexo Antarumi, representada por su presidente señor MIGUEL ROBLES HUAMÁN, identificado con DNI 25825197, con domicilio en el anexo de Antarumi jurisdicción de la comunidad de SAN MATEO del distrito de TINTAY, solicito, el procedimiento administrativo de modificación de la Resolución Directoral N° 0475-2020-ANA-AAA.PA de fecha 24.09.2020 en el extremo de la denominación y ubicación de la fuente hídrica, a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS del anexo Antarumi por un volumen anual de hasta 6618.00 m3 provenientes de la quebrada denominada Querapata;

Que, mediante INFORME TECNICO N° 0149-2025-ANA-AAA.PA/HTP, de fecha 08 de agosto de 2025, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua señala en su análisis lo siguiente:

1. El administrado a través de la SOLICITUD S/N de fecha 24.09.2020 solicita la modificación de la Resolución Directoral N° 0475-2020-ANA-AAA.PA de fecha 24.09.2020 en el extremo de denominación de la fuente hídrica y la ubicación del punto de captación. En ese sentido, el administrado sostiene que viene haciendo uso del agua proveniente del manantial Higusniyoc, razón por la cual debería de modificarse el punto de captación, ya que, en la resolución en mención, se indica que la JASS del anexo Antarumi hace uso del agua que discurre de la quebrada Querapata.
2. Para tal efecto, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Pampas Apurímac dispone que la Administración Local de Agua realice las actuaciones de campo. Durante la verificación técnica de campo, el profesional de la Administración Local de Agua Medio Apurímac Pachachaca no encontró evidencia que justifique la reubicación del punto de captación señalado en la Resolución Directoral N° 0475- 2020-ANA-AAA.PA, de fecha 24.09.2020, conforme consta en el acta de verificación técnica de campo suscrita por el administrado en señal de conformidad.

Por lo que, del análisis, se concluye que si bien el administrado solicitó la modificación de la Resolución Directoral N° 0475- 2020-ANA-AAA.PA, indicando que el punto de captación corresponde al manantial Higusniyoc y no a la quebrada Querapata, la verificación técnica de campo realizada por la Administración Local de Agua Medio Apurímac Pachachaca no encontró evidencia que sustente dicha modificación. Además, se determinó que técnicamente el uso de las aguas que discurren de la quebrada Querapata no afecta operativamente el abastecimiento del sistema, por lo que no se justifica el cambio solicitado. Por tanto, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua ve por conveniente desestimar el trámite administrativo interpuesto por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del anexo Antarumi.

Que, mediante Informe Legal N° 0248-2025-ANA-AAA.PA/YAPS, de fecha 12 de agosto del 2025, el Área Legal concluye que, de acuerdo a las consideraciones señaladas en la conclusión del INFORME TECNICO N° 0149-2025-ANA-AAA.PA/HTP, de fecha 08 de agosto de 2025, se deberá de desestimar el trámite administrativo interpuesto por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del anexo Antarumi, según las consideraciones expuestas en el párrafo precedente;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el literal b) del artículo 46° del Reglamento de Organización y

Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desestimar, la solicitud de modificación de la Resolución Directoral N° 0475-2020-ANA-AAA.PA de fecha 24.09.2020, solicitada por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del anexo Antarumi, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Notificar, la presente resolución, a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del anexo Antarumi, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Medio Apurímac Pachachaca.

ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Administración Local de Agua Medio Apurímac Pachachaca, la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER su publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.gob.pe/ana conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE LUIS MEJIA VARGAS

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC